

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
FACULTAD DE DERECHO**

**“EL PRINCIPIO REMUNERATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

**MEMORIA DE PRUEBA PARA OPTAR AL GRADO DE  
LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS**

**Cecilia Machiavello Toledo**

## INTRODUCCION.

Se ha sostenido que para lograr una Administración del Estado eficiente y eficaz en el cumplimiento de su fin de bien público, es indispensable que los funcionarios que en él laboran sean bien remunerados. Surge así el principio remunerativo como uno de los principios que informan todo el régimen que regula la actividad de los funcionarios públicos en su relación con el Estado.

El presente trabajo pretende ilustrar de qué manera se expresa este principio retributivo en nuestra legislación nacional.

Para tal efecto hemos dividido nuestro estudio en cuatro capítulos. El primero de ellos destinado a los aspectos generales y doctrinarios de la Función Pública, concepto y categorías de funcionarios públicos, derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades a que están afectos.

El segundo capítulo trata específicamente de la consagración legal del principio retributivo en nuestro país. Tomamos como base la norma del Decreto Ley N° 249, de 1974, que fijó grados y una Escala Única de Sueldos para los funcionarios públicos, normativa que, como se verá subsiste para algunos organismos públicos que hoy se rigen por él. Sin perjuicio de hacer una breve relación histórico-jurídica de la “evolución” del régimen remuneratorio de los funcionarios públicos desde la fecha de dictación del Decreto Ley N° 249 hasta hoy y bajo la óptica del Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834.

El capítulo tercero estudiaremos las remuneraciones o asignaciones que perciben los funcionarios públicos, su concepto, requisitos de procedencia, montos, y otros aspectos relevantes de las mismas. Se analizarán todas las asignaciones que mantuvo el Decreto Ley N° 249, de 1974 y se agregarán las que estimamos de importancia y que han sido establecidas por la legislación posterior a este Decreto Ley. También en este capítulo incluiremos una selección, a nuestro juicio, de los dictámenes más relevantes de la Contraloría General de la República, que explicarán de mejor manera el contenido y alcance del principio remunerativo de la función pública y de las asignaciones funcionarias.

Finalmente, en el capítulo cuarto hemos hecho una breve relación del régimen remuneratorio del personal de los organismos públicos que ha sido seleccionado a modo meramente ejemplar.

# CAPITULO I.

## ASPECTOS GENERALES DE LA FUNCION PÚBLICA.

El Estado es una persona jurídica que requiere de la voluntad e inteligencia de personas humanas que impulsen y concreten el poder gubernamental. Para tal efecto, el Estado se estructura a través de órganos, llamados “órganos del Estado” u “órganos institución”<sup>1</sup>, a los que se les atribuyen determinadas competencias y que actúan como se dijo, a través de personas físicas (órganos persona); siendo en definitiva estas personas físicas las que ejercen parte del poder o potestad del Estado. En todo caso, para ser investidas como tales, estas personas u órganos deben someterse a las normas jurídicas establecidas en la Constitución Política y en las leyes del Estado, normas que en conjunto establecen el modo de acceder a tal calidad, las atribuciones o facultades que pueden ejercer en el período por el cual pueden hacerlas efectivas, etc.

Los fines del Estado se concretan a través de las llamadas “funciones del Estado”. La doctrina clásica distingue a este respecto tres funciones principales: la ejecutiva, la legislativa y la jurisdiccional.

La función legislativa tiene por objetivo la creación, modificación o supresión de normas generales, abstractas y permanentes, leyes o más ampliamente, de normas jurídicas que regulan la conducta del ser humano como ente individual y como miembro de una sociedad política.

La función jurisdiccional, en tanto, tiene por objetivo la aplicación de esas normas generales, abstractas y permanentes, al caso concreto.

Por último, la función ejecutiva, tiene por finalidad poner en ejecución las leyes. Podemos subdistinguir en ésta, una función política que busca dirigir al conjunto de la sociedad; y una función administrativa, mediante la cual se desarrollan los fines específicos del Estado. Es a esta última función a que nos referiremos.

La función administrativa es la actividad del Estado mediante la cual éste realiza sus fines de Bien Común dentro del ordenamiento jurídico. Supone una

---

<sup>1</sup> Marienhoff, Miguel, Tratado de Derecho Administrativo, página 9.